



**DIRECCIÓN CONTROL
PATRIMONIAL**



GOBIERNO MUNICIPAL
TECOMÁN
1.624 - 7.627

POR LA GRANDEZA
DE SU GENTE

Oficio No.: DCP-183/2024
Asunto: Oficio de excepción
para la adjudicación de 1 vehículo.

C.P. GABRIELA ALEJANDRA TORRES ALCOCER
Oficial Mayor y Presidente del Comité Municipal de Compras
Del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima
PRESENTE.-

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 26, numeral 1, fracción III; 44, numerales 1,2 y 3; 45, numeral 1, fracción VII; 47, fracción IV y numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; y el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito presentar el dictamen con la justificación del supuesto de excepción a la licitación pública para la adquisición de la persona moral OZ Automotriz de Colima, S. de R.L. de C.V., con el objeto de adquirir 1 vehículo sedán modelo 2025 para ser obsequiado en el 2do Sorteo predial Tecomán Premia tu Puntualidad, solicitado por la Dirección de Control Patrimonial, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio No. TSM-294-A-2024 de fecha 25 de Octubre de 2024, la Tesorera Municipal solicitó a la C.P. Gabriela Alejandra Torres Alcocer, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, lo siguiente: Con la finalidad de incrementar la recaudación del Impuesto Predial durante el ejercicio 2024 estamos realizando la gestión de autorización correspondiente ante la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, a fin de que durante los meses de enero, febrero y marzo del próximo ejercicio 2025 celebremos el segundo sorteo "Tecomán Premia tu Puntualidad" entregando como premio en el boleto ganador un vehículo marca sedan modelo 2025.
2. Como techo presupuestal para la adquisición se estableció el monto de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
3. El día 19 de Noviembre de 2024 se llevó a cabo la cuarta sesión extraordinaria número **OM-RM-EXT-004/2024**, para el desahogo de la etapa de apertura de propuestas técnicas y económicas de los participantes, la cual fue declarada desierta en virtud de que no se presentó ninguno de los proveedores invitados.



CONSIDERANDOS

I. Descripción de los servicios objeto del procedimiento de contratación.

Adquisición de 1 vehículo sedan modelo 2025 con las siguientes características:

- SEDAN
- 4 PUERTAS
- TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA
- MOTOR 4 CILINDROS 1.5L
- SEGUROS Y CRISTALES ELECTRICOS
- SISTEMA DE AUDIO CON 4 BOCINAS
- PANTALLA TÁCTIL DE 8"
- FRENOS DELANTEROS DE DISCOS
- FRENOS DELANTEROS DE DISCO VENTILADO Y TRASEROS TAMBOR
- CONTROL DE TRACCIÓN (TRAC), SISTEMA DE ANTIBLOQUEO DE FRENADO (BA), CONTROL DE ESTABILIDAD DE VEHÍCULO (VSC Y ASISTENTE DE CONTROL DE PENDIENTE (HAC)
- CÁMARA DE REVERSA
- AIRE ACONDICIONADO
- MODELO 2025
- RINES DE ACERO DE 15"
- MÍNIMO 6 BOLSAS DE AIRE FRONTALES

II. Plazos y condiciones en la entrega del servicio.

El proveedor se compromete a realizar la entrega al momento de realizar el pago del vehículo.

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto.

De la investigación de mercado se desprende que se solicitaron 3 cotizaciones a diversas empresas, mismas que se describen a continuación.

Empresas cotizantes:

No.	EMPRESA COTIZANTE	IMPORTE PRESUPUESTO CON IVA
1	OZ AUTOMOTRIZ DE COLIMA, S. DE R.L. DE C.V.	\$332,600.00
2	AUTOS COREANOS DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.	\$341,800.00
3	AUTOMOTRIZ RANCAGUA S.A. DE C.V.	\$342,900.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación restringida o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma.

Derivado de la Invitación Restringida **OM-RM-EXT-004/2024**, considerada para su análisis y revisión dentro del orden del día de la sesión de Comité de Compras del H. Ayuntamiento de Tecoman realizada a las 12:00 hrs. del día 19 de Noviembre de 2024, en la cual **NO SE PRESENTÓ** ningún postor, la cual se declaró desierta, con fundamento en los artículos 47 punto IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público del Estado de Colima, en apego particularmente a lo señalado en el punto 2, el cual manifiesta "En el supuesto de que un procedimiento de invitación restringida haya sido declarado desierto, el titular de la unidad convocante podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones", atendiendo al mismo se consideraron a las empresas que hicieron llegar su cotización, las cuales se enviaron a la Dirección de Recursos Materiales de este H. Ayuntamiento para su revisión y análisis, señalando como el proveedor conveniente OZ Automotriz de Colima, S. de R.L. de C.V..

Por tal motivo y atendiendo las consideraciones anteriormente expuestas y en apego a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la regla general de la contratación administrativa es el procedimiento de licitación pública, sin embargo, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en su artículo 44 establece que

Artículo 44. Excepciones a la licitación pública.

1. En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.

En relación a lo anterior, el artículo 45 párrafo 1, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima a la letra dice:

Artículo 45. Causas de excepción a la licitación pública

1. Los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

[..]

VII. Se hubiere declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación, cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas;



Fundamentos legales que sustentan la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional.

La Dirección de Control Patrimonial solicita que el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, tenga a bien exceptuar a la licitación pública y mediante adjudicación directa y celebrar contrato para la adquisición descrita en el punto I del presente documento, a través del procedimiento de adjudicación directa con sustento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1; 26, fracción III, 44 numerales 1 y 2, y 45, numeral 1, fracción VII y 47 numeral 1, fracción IV y numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima; así como los artículos 25 y 64 del Reglamento de la citada Ley.

V. Acreditamiento del o los criterios a que se refiere el párrafo 2 del artículo 44 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso.

a) Economía. Se acredita el criterio de economía en virtud de que una vez realizado el estudio de mercado, el proveedor ofrece el mejor precio para el municipio. Además, el monto de la adjudicación no rebasa el importe de las unidades de medida y actualización que refiere dicha Ley como límite para sujetarse al procedimiento de adjudicación directa, por lo que es evidente que, en afán de ahorro de tiempo y recursos públicos, resulta viable la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa que se propone.

b) Eficiencia. El proveedor cuenta con la capacidad de respuesta logrando la entrega de los bienes en tiempo y forma.

c) Imparcialidad

Se acredita el criterio de imparcialidad porque se basa en el mejor precio y condiciones de entrega, así como que no se tiene un favoritismo con ninguna empresa participante, asimismo no se tiene relación con ninguno de los servidores públicos de esta administración.

d) Honradez

Se acredita en virtud de que se contrata la adquisición con estricto apego a la Ley vigente de la materia, es decir la justificación de excepción a la licitación, a través del procedimiento de adjudicación directa debidamente fundamentada en el artículo 41 fracción III, de la Ley.

d) Transparencia. El criterio de Transparencia, es precisamente dar a conocer a los integrantes del Comité de compras las circunstancias, motivos y razones por la cual se solicita la contratación de esta empresa y estos se hacen públicos a partir de la página oficial web en vivo de las sesiones desahogadas. De igual manera, la transparencia en los procesos de contratación y publicación del proveedor seleccionado, dando las razones y motivos de su elección.



DIRECCIÓN CONTROL PATRIMONIAL



Gobierno Municipal
TECOMÁN
2024-2027

POR LA GRANDEZA DE SU GENTE

Por los motivos fundados y expuestos, le solicito autorice la contratación, a través del procedimiento de adjudicación directa, la adquisición de 1 vehículo tipo sedán modelo 2025 al proveedor OZ Automotriz de Colima, S. de R.L. de C.V.

Sin más por el momento, agradezco su atención y quedo a sus órdenes.

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN
ATENTAMENTE,
Tecomán, Colima, 19 de Noviembre de 2024.

Cintia Alejandra Tejada Ramirez
LIC. CINTIA ALEJANDRA TEJEDA RAMIREZ
DIRECTORA DE CONTROL PATRIMONIAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COL.

RECIBIDO
19 NOV 2024
11:04 A.M.

RECURSOS MATERIALES

c.c.p.: Archivo.-